

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**5243** *Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Yehudi Menuhin España, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la integración educativa y cultural de niños y jóvenes en situaciones desfavorables a través de actividades artísticas.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España, han suscrito, con fecha 15 de febrero de 2023, un convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la integración educativa y cultural de niños y jóvenes en situaciones desfavorables a través de actividades artísticas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2023.–El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Fundación Yehudi Menuhin España, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la integración educativa y cultural de niños y jóvenes en situaciones desfavorables a través de actividades artísticas**

#### REUNIDOS

De una parte, doña Mónica Domínguez García, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 438/2022, de 7 de junio (BOE de 8 de junio), en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE de 26 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De otra, don Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Yehudi Menuhin España, según consta ante escritura notarial otorgada por el notario don Manuel Clavero Blanc, fecha 24 de julio de 2002, con el número 3.286, según acuerdo del Patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España de 14 de junio de 2002.

#### MANIFIESTAN

1. Que el 19 de febrero de 1996, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación Internacional Yehudi Menuhin España, suscribieron un convenio de cooperación que tenía por objeto promover el aprendizaje y la práctica musical como fuente de equilibrio y tolerancia.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en dicho convenio, el referido Ministerio de Educación impulsó y gestionó, entre 1998 y 2000, el Programa MUS-E («Música-Europa») en colegios públicos situados en distintas Comunidades Autónomas a través

de un conjunto de talleres, cursos y actividades de música, de teatro y de danza. Los resultados obtenidos han sido muy positivos al integrar la experiencia artística en la escuela, prevenir procesos de marginación social y favorecer una cultura orientada hacia la tolerancia y la solidaridad.

3. Que es necesario hacer frente a la realidad social actual mediante actuaciones encaminadas a prevenir los procesos de marginación y racismo y favorecer la convivencia, la cohesión social y el respeto por las diferentes culturas. Para el desarrollo de estos valores, se considera adecuado fomentar la educación artística en el marco de la educación intercultural.

4. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) tiene entre sus objetivos el logro de una educación de calidad para todos, el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

5. Que la Fundación Yehudi Menuhin España (en adelante FYME) establece dentro de sus fines la integración social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos a través de las actividades artísticas, el fomento del diálogo, la tolerancia y la solidaridad entre los diferentes pueblos y culturas, la creación de redes de cooperación educativa y cultural de ámbito europeo y el desarrollo y la mejora de las enseñanzas artísticas.

6. Que en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (BOE del 24 de diciembre) figura una subvención nominativa de 207.610,00 euros a favor de FYME, por lo que, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario establecer un convenio para fijar el marco de colaboración en las actuaciones futuras.

Sobre la base del mutuo interés y de lo anteriormente manifestado, MEFP y FYME (en adelante las Partes)

#### ACUERDAN

##### Primero. *Objeto del Convenio.*

Establecer un marco de colaboración para planificar y desarrollar actuaciones conjuntas del Programa MUS-E y su aplicación en los centros educativos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que se determinen.

##### Segundo. *Naturaleza del Convenio.*

El presente convenio tiene por finalidad canalizar la subvención nominativa a favor de la entidad FYME que figura en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (BOE del 24 de diciembre).

Se trata de un convenio de naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, le serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

##### Tercero. *Actuaciones previstas, compromisos de las partes y plazo de ejecución.*

Para el adecuado desarrollo del programa MUS-E, el MEFP realizará la coordinación general del Programa en los centros escolares ubicados en su ámbito de gestión (Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), en estrecha colaboración con la Fundación

Yehudi Menuhin España, para el desarrollo de acciones de formación y evaluación del programa.

FYME promoverá cursos y actividades para el desarrollo del Programa MUS-E e incluirá el logotipo del MEFP en toda la publicidad y publicaciones en el marco del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones conjuntas para el año 2023:

- a) Aplicar el Programa MUS-E y realizar su seguimiento en los centros de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que se determinen, pertenecientes al ámbito de gestión del MEFP.
- b) Coordinación, al menos anual, entre las partes y/o las Administraciones Educativas Autonómicas participantes en dicho programa.
- c) Seguimiento, difusión y evaluación de las actividades del Programa.
- d) Colaborar en acciones propuestas por el MEFP relacionadas con la convivencia y los derechos humanos (bajo programa y/o presupuesto específico).
- e) Aplicar el sistema de evaluación permanente del Programa MUS-E y adecuarlo en función de las necesidades que se detecten.
- f) Intercambio de información, documentación y producciones a los diferentes centros y profesionales MUS-E a través del Centro de Recursos del Programa.
- g) Facilitar apoyo técnico y humano en la realización de las actividades conjuntas.
- h) Elaborar y editar materiales y recursos didácticos.
- i) Planificar, gestionar y desarrollar los encuentros anuales de formación y perfeccionamiento de distintos profesionales de los centros y entidades MUS-E, que se acuerden.

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones expresadas anteriormente, las partes se comprometen respectivamente a:

1. Actuaciones por parte del MEFP:

- a) Seguimiento del Programa MUS-E en su ámbito de actuación (Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), supervisando la evaluación y destinando los recursos económicos necesarios establecidos por Convenio.
- b) Gestionar a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado, el reconocimiento de las horas correspondientes a las acciones formativas, al profesorado participante en el Programa, dentro de las acciones sujetas a Convenio.
- c) Facilitar la difusión del programa a través de su página web.
- d) Coordinar las colaboraciones posibles en el ámbito de la convivencia y los derechos humanos.
- e) Financiar las actuaciones previstas en este convenio, aportando a la Fundación Yehudi Menuhin España, la cantidad máxima de doscientos siete mil seiscientos diez euros (207.610,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.480.06 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, con las siguientes consideraciones: 39.000,08 euros se destinarán a la realización de, al menos, un encuentro de formación anual, así como a la evaluación del programa, y 168.609,92 euros a la implementación del Programa en los centros educativos, materiales y días de puertas abiertas, conforme se especifica en el Anexo.

2. Actuaciones por parte de FYME:

- a) Desarrollar el programa MUS-E en los centros educativos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que se determinen, realizando la puesta en marcha, planificación, coordinación, formación, apoyo y seguimiento en colaboración con las personas que se designen desde las direcciones provinciales respectivas.

b) Poner a disposición del programa los artistas y profesionales necesarios, seleccionados y formados por la FYME, con experiencia artística y pedagógica en la Metodología MUS-E. Dichos profesionales serán contratados por la Fundación. Los artistas intervendrán a través de determinadas disciplinas, durante el horario lectivo, en las aulas de los centros de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

c) La contratación de los artistas no supondrá la existencia de una relación laboral de los mismos con el MEFP.

d) Planificar, gestionar y desarrollar las siguientes actuaciones en el marco de la formación: Encuentros de formación a nivel nacional y/o Internacional de Evaluación y de Planificación del Programa, destinado a equipos directivos de los centros en los que se desarrolla el Programa MUS-E, así como a docentes y artistas, incorporando también a los coordinadores autonómicos del programa en las distintas Comunidades por parte de las Consejerías de Educación implicadas.

e) Facilitar las instalaciones y los recursos materiales, personales y técnicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Recursos del Programa MUS-E.

f) Gestionar la elaboración de las publicaciones y de los materiales de difusión general y de apoyo a los profesionales que se realicen en el desarrollo del Programa.

El plazo de ejecución de las actuaciones antes descritas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

*Cuarto. Centros que realizarán el programa MUS-E en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

1. Perfil de los centros educativos.

Dado que el Programa MUS-E tiene por finalidad la inclusión social, cultural y educativa de niños y niñas, utilizando el arte como una herramienta de transformación social para favorecer trabajo por la integración social y cultural de niños y niñas en situación desfavorable, prevenir la violencia y el racismo, fomentar la tolerancia y el encuentro entre las distintas culturas, reforzar el desarrollo de las capacidades creativas del alumnado y su enriquecimiento intercultural, fomentando al mismo tiempo su motivación para el aprendizaje, se dirige a centros sostenidos con fondos públicos cuyo perfil refleje la pluralidad de un mundo global en una sociedad intercultural; con niños y niñas en claro riesgo de exclusión, por entorno social, económico y familiar (se pretende favorecer la interacción de los mismos con el resto del entorno), así como a centros en los que se trabaja específicamente la inclusión física y psíquica.

2. Criterios de selección de los centros.

La selección de los centros donde se va a implementar el programa en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se realiza a propuesta de las Direcciones Provinciales, y es aprobado por una comisión formada por un representante de la Dirección Provincial de Ceuta o Melilla (según corresponda), un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa y un representante de la Fundación.

– Justificación de la necesidad del proyecto y de las actuaciones, propuestas de mejora del centro, contenido pedagógico y su conexión con el trabajo de aula, grado de adecuación a las disciplinas artísticas seleccionadas, posibilidades reales de aplicación: concreción y viabilidad de los objetivos perseguidos y las actuaciones previstas.

– Contexto socioeconómico del centro solicitante: se valorará la ubicación en entornos y/o ambientes desfavorecidos, así como que el centro acoja a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 25% del total de alumnos matriculados.

– Incorporación del Programa MUS-E al proyecto global de centro, para superar las desigualdades educativas, mejorar la convivencia, los resultados de aprendizaje y

conseguir el éxito escolar de todo el alumnado; reduciendo el índice de abandono y fracaso escolar con un enfoque inclusivo de atención a la diversidad.

– Trayectoria del centro y experiencia en el desarrollo de proyectos y actuaciones dirigidas a la superación de desigualdades, por medio de actividades artísticas. Grado de consolidación de estas actuaciones, expectativas de continuidad y transferibilidad a otros centros.

- Grado de compromiso del claustro de profesores.
- Grado de participación de las familias y la comunidad educativa.

Una vez iniciado el Programa en cada centro, los mismos tendrán un plazo de 30 días para realizar una programación donde se deberán concretar los objetivos que se quieren alcanzar, el modelo organizativo, las competencias a trabajar y las actividades para lograrlos.

Con el fin de garantizar el éxito del programa, los proyectos deben ser conocidos y aprobados por el claustro.

Los centros se comprometen a realizar los informes de seguimiento y evaluación que corresponda, así como a nombrar un coordinador del proyecto en el centro. Los centros, dentro de su margen de autonomía, organizarán los horarios para la realización de las actividades.

Los centros han de manifestar su disponibilidad para realizar las formaciones específicas en la metodología y asistir a las formaciones de la Red MUS-E que se convoquen a lo largo de la vigencia del presente convenio.

En función de la evaluación realizada, habrá continuidad en los centros en que se desarrolla el programa, o podrán ser sustituidos por otros centros, siempre que se acuerde por parte de la Comisión de Seguimiento a propuesta de las Direcciones Provinciales.

3. Los centros seleccionados, conforme perfil y criterios descritos, figuran detallados en el anexo.

#### Quinto. *Reconocimiento de horas de formación.*

1. El MEFP, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) acreditará 20 horas de formación docente al profesorado que haya participado activamente en el programa MUS-E y 30 horas al Coordinador del centro mediante la modalidad de formación: Grupo de Trabajo.

2. Proceso de reconocimiento: el Director, a propuesta del Coordinador del Programa MUS-E en el centro, remitirá a la Dirección Provincial de la Ciudad Autónoma correspondiente, un listado del profesorado con los datos necesarios y que hayan cumplido con los requisitos exigidos por parte del MEFP, para la acreditación de la formación.

#### Sexto. *Comisión de seguimiento.*

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Fundación Yehudi Menuhin España y dos representantes del MEFP. Los representantes del MEFP serán la persona que ostente la titularidad de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, a quien corresponde la presidencia de esta comisión y por tanto dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, y un funcionario o funcionaria de dicha subdirección.

A dicha Comisión de Seguimiento podrán asistir los técnicos y responsables que se consideren de las respectivas Direcciones Provinciales del MEFP en Ceuta y Melilla.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal y deberá respetar la composición paritaria Ministerio-Fundación. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La Comisión de Seguimiento tendrá asignada la función de supervisar el cumplimiento total de los términos del convenio. Podrá reunirse cuantas veces considere necesario. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez, en el plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Séptimo. *Financiación.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el MEFP concede a la Fundación Yehudi Menuhin España, una subvención de 207.610,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.480.06 de dichos Presupuestos.

Esta cantidad será abonada mediante un único libramiento efectuado a la firma del presente Convenio, con cargo al ejercicio presupuestario de 2023.

El pago de la subvención se efectuará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con carácter previo al cobro de la subvención FYME deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudora por procedimiento de reintegro, en cumplimiento de la normativa vigente que rige dicha subvención.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. *Justificación y plazo.*

FYME España se compromete a justificar la adecuada utilización de los fondos recibidos. Esta justificación deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento de dicha Ley y ser presentada antes del 1 de marzo de 2024, en la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, debiendo aportar una cuenta justificativa que contendrá la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FYME procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en este convenio y en el de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Noveno. *Tratamiento de datos.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### Décimo. *Publicidad y propiedad intelectual.*

El MEFP y FYME podrán dar publicidad al presente convenio en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa. El nombre de ambas instituciones deberá ser mencionado en toda comunicación escrita o audiovisual: guías, programas, comunicados de prensa, material promocional y páginas web del proyecto.

Para la publicidad de las actividades del presente convenio el MEFP Y FYME deberán hacer referencia a la colaboración de ambas partes.

#### Undécimo. *Plazo de vigencia del convenio.*

El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Duodécimo. *Régimen de modificación.*

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

#### Decimotercero. *Extinción del Convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta

causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarto. *Independencia.*

Las Partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia.

Ninguna Parte podrá vincular a otra Parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra Parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Decimoquinto. *Confidencialidad.*

Tanto el contenido del presente Convenio como la información que las Partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo, tienen inicialmente el carácter de confidencial, por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el Convenio sin previa autorización escrita de la Parte afectada. Por ello, las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del Convenio y por CINCO (5) años tras haberse extinguido, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

Decimosexto. *Jurisdicción.*

Las controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio serán resueltas entre las partes, de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, en todo caso, antes de someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.–El Presidente de la Fundación Yehudi Menuhin España, Enrique Barón Crespo, firma electrónicamente el 14 de febrero de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Mónica Domínguez García, firma electrónicamente el 15 de febrero de 2023.



## ANEXO

PROPUESTA DE EJECUCIÓN CONVENIO 2023.	207.610,00 €
ENCUENTROS DE FORMACIÓN NACIONAL. EVALUACIÓN.	39.000,08 €
PRESUPUESTO SESIONES CENTROS CEUTA Y MELILLA.	144.420,00 €
GASTOS COORDINACIÓN, EVALUACIÓN MATERIALES, DIA MUSE.	24.189,92 €
PRESUPUESTO MUS-E CEUTA.	69.420,00 €
PRESUPUESTO MUS-E MELILLA.	75.000,00 €

Sesiones centros: 144.420,00 euros.

	Centros escolares	Ciudad	Grupos	Sesiones	Sesiones con menores	Sesiones con docentes	Sesiones con docentes	Otras sesiones	Total sesiones 2023	Precio sesión - Euros	Importe - Euros
1	CEIP PRÍNCIPE FELIPE.	Ceuta.	19	12	228	1	2	5	236	30,00	7.080,00
2	CEIP RAMÓN Y CAJAL.	Ceuta.	17	12	204	1	2	5	212	30,00	6.360,00
3	CEIP ANDRÉS MANJÓN.	Ceuta.	18	12	216	1	2	5	224	30,00	6.720,00
4	CEE SAN ANTONIO.	Ceuta.	11	12	132	1	2	5	140	30,00	4.200,00
5	CEIP VIC. ALEIXANDRE.	Ceuta.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00
6	CEIP LOPE DE VEGA.	Ceuta.	18	12	216	1	2	5	224	30,00	6.720,00
7	CEIP REINA SOFÍA.	Ceuta.	15	12	180	1	2	5	188	30,00	5.640,00
8	IES CAMPOAMOR.	Ceuta.	15	6	90	1	2	5	98	30,00	2.940,00
9	CEIP MARE NOSTRUM.	Ceuta.	12	12	144	1	2	5	152	30,00	4.560,00
10	CEIP SANTA AMELIA.	Ceuta.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00
11	IES ALMINA.	Ceuta.	6	6	36	1	2	5	44	30,00	1.320,00
12	IES SIETE COLINAS.	Ceuta.	6	6	36	1	2	5	44	30,00	1.320,00
13	IES ABYLA.	Ceuta.	6	6	36	1	2	5	44	30,00	1.320,00
14	IES PUERTAS DEL CAMPO.	Ceuta.	6	6	36	1	2	5	44	30,00	1.320,00
15	CEIP REY JUAN CARLOS I.	Ceuta.	13	12	156	1	2	5	164	30,00	4.920,00
16	CEIP ROSALÍA DE CASTRO.	Ceuta.	12	12	144	1	2	5	152	30,00	4.560,00
17	CEIP PABLO RUIZ PICASO.	Ceuta.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00

\* Sesiones por centros ya que el n.º de grupos-aulas puede variar dependiendo del curso escolar.

	Centros escolares	Ciudad	Grupos	Sesiones	Sesiones con menores	Sesiones con docentes	Sesiones con docentes	Otras sesiones	Total sesiones 2023	Precio sesión - Euros	Importe - Euros
1	CEIP REAL.	Melilla.	22	12	264	1	2	5	272	30,00	8.160,00
2	CEIP MEDITERRÁNEO.	Melilla.	16	12	192	1	2	5	200	30,00	6.000,00
3	CEE REINA SOFÍA.	Melilla.	8	12	96	1	2	5	104	30,00	3.120,00
4	CEIP JUAN CARO.	Melilla.	28	12	336	1	2	5	344	30,00	10.320,00
5	CEIP LEÓN SOLÁ.	Melilla.	21	12	252	1	2	5	260	30,00	7.800,00
6	CEIP ANSELMO PARDO.	Melilla.	13	12	156	1	2	5	164	30,00	4.920,00
7	CEIP ESPAÑA.	Melilla.	13	12	156	1	2	5	164	30,00	4.920,00
8	CEIP REYES CATÓLICOS.	Melilla.	20	12	240	1	2	5	248	30,00	7.440,00
9	CEIP HIPODROMO.	Melilla.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00
10	CEIP PEDRO ESTOPIÑAN.	Melilla.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00
11	CEIP CONSTITUCION.	Melilla.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00
12	IES RUSADIR.	Melilla.	12	12	144	1	2	5	152	30,00	4.560,00
13	CEIP EDUCARO MORILLAS.	Melilla.	9	12	108	1	2	5	116	30,00	3.480,00
14	CEIP GABRIEL MORALES.	Melilla.	10	12	120	1	2	5	128	30,00	3.840,00

\* Sesiones por centros ya que el n.º de grupos-aulas puede variar dependiendo del curso escolar.

Acciones de coordinación, evaluación materiales, días de puertas abiertas: 24.189,92 euros.

		Centros	Coste unitario - Euros	Importe - Euros
Puesta en marcha, planificación, coordinación y seguimiento.	2023	31	225,00	6.975,00
Realización - edición materiales - videos.	2023	31	75,32	2.334,92
Materiales para talleres.	2023	31	200,00	6.200,00
Puertas abiertas: autobuses, edición, videos, difusión.	2023	31	280,00	8.680,00

Encuentros de formación nacional. Evaluación: 39.000,08 euros.